

BOLETIN  
DE LAS  
LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXIX

Julio de 1910



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434.

1910

**Sociedad denominada «Banco Osorno i La Union.—Se aprueban las reformas introducidas en sus estatutos.**

*Santiago, 18 de Octubre de 1910.*

Vista la solicitud que precede de don Carlos Schürmann, por la sociedad anónima denominada «Banco Osorno i La Union», autorizada por decreto número 2098, de 29 de Agosto de 1908, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, reformas que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Osorno ante el notario don Abraham Gajardo, una el 5 de Agosto i la otra el 11 de Octubre últimos, i que consisten en aumentar el capital social de seiscientos mil pesos a un millon de pesos;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, i lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada «Banco Osorno i La Union», autorizada por decreto núm. 2,098, de 29 de Agosto de 1908, reformas que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Osorno ante el notario don Abraham Gajardo, una el 5 de Agosto último i la otra el 11 del actual.

2.º Dentro del plazo de dos años, a contar desde la fecha del presente decreto, deberá quedar totalmente enterado en caja el nuevo capital.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

FIGUEROA.

*Carlos Balmaceda S.*